



MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

SECRETARÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA SOCIAL Y FAMILIAR

SECRETARÍA DE ESTADO DE POLÍTICA SOCIAL Y FAMILIAR

D.P. Barcelona

NAIIDA

202310800001

24-05-2023

TRIBUNAL

MÉDICO

SESS40808004

Sec.: Incapacidad P. Revisiones  
Inte.:  
Ref.:

C:  
08940 CORNELIÀ DE LLOBREGAT



Barcelona, 24-05-2023

El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) de Barcelona, en su expediente de revisión de incapacidad, y a la vista de la propuesta de la Comisión de Evaluación de Incapacidades (CEI) dicta esta resolución

**HECHOS**

1. nació el 28-12-1958 y tiene el documento de identidad
2. Presento una solicitud de revisión el 08-02-2023
3. Por resolución de 02-02-2006 se le declaró en situación de incapacidad permanente en grado de total para su profesión habitual.
4. Su profesión o actividad laboral era la de ayudante no titulado en mantenimiento grúas.
5. La base reguladora reconocida por la anterior resolución es de 1.930,05€
6. Las lesiones que dieron lugar a la anterior declaración de incapacidad fueron Hepatitis crónica, VIH en tratamiento con interferón + ribavirina, Astema, Trastorno adaptativo mixto.
7. Según el dictamen médico emitido por la Subdirecció General d'Avaluacions Mèdiques (SGAM) el 17-05-2023, padece las lesiones siguientes:  
Trastorno psicótico NE, Síndrome ataxia hemiparesia D probable ictus lacunar, deterioro cognitivo moderado de tipo fronto-subcortical con predominio de la afectación mnésica, disfunción ejecutiva, bradipsiquia y trastorno atencional, que puede ser secundario a la historia de infartos lacunares de repetición. Con limitaciones funcionales.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

1. Las lesiones que padece en la actualidad suponen una agravación y le causan una incapacidad permanente en grado de absoluta, según lo dispuesto en los artículos 194 y 200 del Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, (BOE de 31/10/2015), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS) y los artículos 36 y siguientes de la Orden de 15-4/1969.
2. Artículo 40, apartado a), de la Orden ministerial de 15-04/1969 (BOE 08-05-1969), que establece que al modificar el grado de incapacidad en un proceso de revisión de incapacidad, los efectos económicos de la nueva pensión serán a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que así lo haya declarado, criterio confirmado por la Sentencia del Tribunal Supremo de 24-05-1991, en recurso de casación para la unificación de doctrina.

**RESOLUCIÓN**

Resuelvo:

1. Declarar a por agravación de sus lesiones, en situación de incapacidad permanente, en grado de absoluta, derivada de enfermedad común, y el derecho a percibir una pensión mensual de 1.930,05 €, más las revalorizaciones y complementos de pensión que correspondan, que percibirá desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución. El responsable del pago es el Instituto Nacional de la Seguridad Social.  
Declarar que se podrá anistar la revisión por agravación o mejoría a partir de 05-2024.



C/ Sant Antoni Maria Claret, 5-1  
08037 Barcelona  
Tel. central: 903 166 565  
Tel. central: 903 166 565  
www.seg-social.es  
sede seg-social.es  
DIRV-1-2004-145

IncapacidadRevi

Ref:



Si no está de acuerdo con esta resolución, puede presentar una reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días desde la recepción de esta notificación, según establece el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE de 11/10/2011).

Todos los trámites se pueden hacer a través de la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<https://sede.seg-social.gob.es>), por correo postal o en un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), solicitando cita previa en [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) o en el teléfono 901 10 65 70.

La secretaria provincial



Rebeca Esquivel Garrido

www.TribunalMedico.com





MINISTERIO DE INCLUSION,  
SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES

INSTITUT NACIONAL DE LA  
SEGURETAT SOCIAL  
DIRECCIÓ PROVINCIAL  
DE BARCELONA  
Centre d'Atenció  
i Informació



INSTITUT NACIONAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE BARCELONA  
Centro de Atención  
e Información



Datos personales		
Incapacidad Permanente.- Trámite III-JCS	Expediente:	
IPF:	NSS:	Nombre:

Revalorización desde 06/2005		Periodo	Importe			
Anual	Total					
Año 2006:	37,63	37,63				
Año 2007:	60,89	98,52				
Año 2008:	37,11	135,63				
Año 2009:	31,66	167,29				
Año 2010:	37,14	204,43				
Año 2012:	16,52	220,95				
Año 2013:	16,69	237,64				
Año 2014:	4,21	241,85				
Año 2015:	4,22	246,07				
Año 2016:	4,23	250,30				
Año 2017:	4,24	254,54				
Año 2018:	29,00	283,54				
Año 2019:	27,70	311,24				
Año 2020:	15,83	327,07				
Año 2021:	44,37	371,44				
Año 2022:	45,47	416,91				
Año 2023:	158,48	575,39	25/05/2023 a 31/05/2023	456,79		
<b>Resultado del proceso:</b>				<b>456,79</b>		

Liquidación
A percibir: 609,06 - Percibido: 456,79 - Descuentos: 0,00 = Líquido: 152,27 €.

www.TribunalMedico.com



MINISTERIO DE INCLUSIÓN,  
SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES

INSTITUT NACIONAL DE LA  
SEGURETAT  
SOCIAL  
DIRECCIÓ PROVINCIAL  
DE BARCELONA  
Centre d'Atenció  
i Informació



INSTITUT NACIONAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE BARCELONA  
Centro de Atención  
e Información

TRIBUNAL

ÉDICO

**Datos personales**

Incapacidad Permanente - Trámite III-JCS Expediente:  
 IPF: NSS: Nombre:  
 Régimen: 01 general 90 Nacimiento: 29/12/1958  
 Fecha de proceso: 25/05/2023  
 Hecho causante real: 10/06/2005

**Proceso 1: A PERCIBIR**

Base reguladora: 1 930,05 Porcentaje: 100 Pensión inicial: 1.930,05€ Revalorizaciones: 767,19  
 Pensión final: 2 697,24€ Conting. EC

Revalorización desde 06/2005		Periodo	Importe		
Anual	Total				
Año 2006	50,18	50,18			
Año 2007	81,19	131,37			
Año 2008	49,47	180,84			
Año 2009	42,22	223,06			
Año 2010	49,52	272,58			
Año 2012	22,03	294,61			
Año 2013	22,25	316,86			
Año 2014	5,62	322,48			
Año 2015	5,63	328,11			
Año 2016	5,65	333,76			
Año 2017	5,66	339,42			
Año 2018	38,65	378,07			
Año 2019	36,93	415,00			
Año 2020	21,11	436,11			
Año 2021	59,15	495,26			
Año 2022	60,63	555,89			
Año 2023	211,30	767,19	25/05/2023 a 31/05/2023	609,06	
<b>Resultado del proceso:</b>			<b>609,06</b>		

**Proceso 2: YA PERCIBIDO**

Base reguladora: 1 930,05 Porcentaje: 075 Pensión inicial: 1 447,54€ Revalorizaciones: 575,39  
 Pensión final: 2 022,93€ Conting. EC